



VISTO

- La ley Orgánica de las Municipalidades Dec. Ley 6769/58.
- La ordenanza 21/10 que exige la revalidación anual de la habilitación comercial.
- El informe de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME). Según el cual el consumo minorista viene sufriendo una fuerte baja en los últimos 8 meses. Que en el mes de agosto la caída Gral. fue del 7,4 % con respecto al mismo mes del año anterior.
- Que a nivel regional la situación es aún más preocupante dado que por ejemplo en la ciudad de Mar del Plata un reciente informe realizado por el Departamento de Estudios Sociales y Económicos de la UCIP (DESE) determinó que, en el octavo mes del año, las ventas cayeron un 23% en unidades físicas constantes de manera interanual. Además el 82% de las ventas se realizó con tarjeta de crédito y solo el 18% se realizó en efectivo.
- Que según se desprende de lo dicho por los comerciantes de la costa del partido de mar chiquita y encuestas realizadas por la UCIP en la ciudad de Mar del Plata, el 63% de los comerciantes declararon no haber cumplido sus expectativas en las vacaciones de invierno.
- Que según reconoce el mismo INDEC (Instituto de Estadísticas y Censos) en su página web:
 1. En la **actividad económica en Gral.** con respecto del año anterior, la caída fue del 0,3% en enero, del 1% en febrero, del 2,1% en abril, del 2,1% en mayo, del 4,1% en Junio y del 5,9 en julio.
 2. En la **actividad industrial** con respecto al año anterior la caída fue del 0,1% en enero, del 3,8% en marzo, del 5,2% en abril, del 6,4% en junio y del 7,9% en julio.
 3. **La desocupación** llegó en todo el país al 9,3% (11,6% en Mar del Plata) lo que representa que se subió en 1/3 la desocupación dado que la misma era del 6,6% a fines del 2015. Que también se registra un fuerte aumento de la sub-ocupación que llegó al 11% (15,5% en Mar del Plata) y los ocupados demandantes de empleo llegaron al 15,7% (20,1% en Mar del Plata).



4. **La construcción:** tuvo una fuerte caída con respecto al año anterior del 19,6% ; y

CONSIDERANDO

- Que para acceder a la revalidación Anual complementaria es necesario contar con el libre deuda de ABL y de Seguridad e Higiene, y ante la difícil situación que atraviesan muchos comerciantes es posible que se les dificulte cumplir con tal requisito.
- Que si se cambiara la fecha para la exigencia de la revalidación de la habilitación sería un menor esfuerzo para los comerciantes que podrán abonar las tasas con parte del producido del trabajo en la temporada veraniega.
- Que las mencionadas estadísticas y datos oficiales comprueban que estamos ante una situación muy difícil en relación a la actividad económica y el consumo que hace necesario que desde el estado municipal se tomen medidas tendientes colaborar con los comerciantes para que estos logren seguir con su actividad y no se cierren dichos comercios lo que significaría un aumento del desempleo y una menor oferta de servicio a los turistas que visitan nuestro partido.
- Que a efectos de cuidar al comerciante que tiene su negocio abierto los 12 meses del año el presente beneficio solo rige para aquellos que se encuentren habilitados a la fecha, contando con la oblea de habilitación del año en curso, mientras que para las nuevas habilitaciones regirá el sistema tradicional y deberán pagar la misma antes de iniciar su actividad comercial.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: Modificar la fecha para la tramitación gratuita de la revalidación anual complementaria del año 2017, la cual se pospondrá por excepción de los meses de noviembre y diciembre al 31 de enero de 2017. -----

ARTÍCULO 2º: La presente ordenanza no regirá para comercios ubicados en UTF ni para habilitaciones nuevas las que deberán pagarse previo apertura del local comercial.-----



ARTÍCULO 3: COMUNIQUESE, al departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y cumplido, archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

ORDENANZA N° 079

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 9 días del mes de Noviembre del año 2016.-